

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por memorial presentado el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el demandado a través de su apoderado judicial solicitó la entrega de los títulos judiciales existentes a su favor.

Revisada el acta de conciliación celebrada por las partes en audiencia del diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se tiene que el señor **CESAR AUGUSTO GUEVARA DIAZ** e hijo **JUAN SEBASTIAN GUEVARA MARTINEZ** acordaron que el valor adeudado por el primero, por concepto de pensiones atrasadas hasta el mes de marzo de 2020 asciende a la suma de un millón diecinueve mil cuatrocientos once pesos (\$1.019.411); valor este que debía pagarse de la siguiente manera:

- (i) Entregar a **JUAN SEBASTIAN GUEVARA MARTINEZ** el título judicial No. 460010001571241 por valor de seiscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y tres pesos (\$697.963).
- (ii) Para cubrir el saldo las partes acordaron el fraccionamiento del Título Judicial No. 460010001577180, el cual fue constituido por valor de \$690.121.94 y se fraccionará así: \$321.448= se entregarán a **JUAN SEBASTIAN GUEVARA MARTINEZ** y \$368.673 = serán entregados al señor **CÉSAR AUGUSTO GUEVARA DÍAZ**.
- (iii) Y existiendo otro título de depósito judicial, No. 460010001582077, por valor de \$697.963,14 las partes acordaron que el título será entregado al

demandado señor **CÉSAR AUGUSTO GUEVARA DÍAZ**. Así mismo, en el evento que se causen nuevos descuentos al salario del demandado con ocasión de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, dichos títulos le serán entregados al señor **CÉSAR AUGUSTO GUEVARA DÍAZ**.

Aclarado lo anterior, se observa que a la fecha existe el título judicial No. 460010001588277 constituido el veintisiete de noviembre de dos mil veinte por un valor de \$697.953,14, del cual, se **ORDENA** su entrega al señor **CÉSAR AUGUSTO GUEVARA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía 91. 353.533.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8609efda7044359a95631616f5d4df6472f462e443e8f0334978b34c5a66990d

Documento generado en 13/01/2021 03:47:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>